

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Auto número 1750

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------|--------------------------------|
| Referencia: | SUCESIÓN INTESTADA |
| Demandante: | ANGELICA MARIA RAMIREZ Y OTROS |
| Causante: | OSCAR DARIO RAMIREZ DULCEY |
| Radicado | 190014003003-2018-00658-00 |

En la fecha, viene a Despacho el presente asunto, en atención a la manifestación de aceptación del cargo de PARTIDORA por parte de la Dra. GLORIA ESTELLA CRUZ y la presentación del respectivo trabajo de partición, quien se encontraba facultada para tal fin, conforme se dispuso en providencia de fecha 27 de junio del corriente año, se dará traslado del mencionado trabajo, conforme lo dispone el art. 509 del C.G.P, en consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: TOMAR NOTA de la aceptación como PARTIDORA que ha presentado la Dra. GLORIA ESTELLA CRUZ, en virtud de la designación que se hiciera mediante providencia de fecha 27 de junio de 2023.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO del trabajo de PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN que ha presentado la DRA. DORIS SOCORRO COLLAZOS, por el término de cinco (5) días, para efectos de la formulación de objeciones con expresión de los hechos que le sirvan de fundamento.

De no proponerse objeción alguna, se procederá a dictar sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE